

# Hacienda exigirá cada vez más información en tiempo real

**CONTROL/** La Agencia Tributaria quiere profundizar en el Suministro Inmediato de Información (SII) y las llamadas Administraciones de Asistencia Digital Integral (ADI).

Ignacio Faes, Madrid

Es un asunto que pone a todos los contribuyentes de acuerdo. Cada vez hay más exigencia de información en tiempo casi real a los servicios tributarios, lo que obliga a las empresas a destinar recursos y horas para cumplir estas obligaciones.

Esto no es más que el principio. La Agencia Tributaria (AEAT), tal y como explica en su último Plan de Control Tributario y Aduanero, quiere profundizar en el sistema de Suministro Inmediato de Información (SII) y en las llamadas Administraciones de Asistencia Digital Integral (ADI). La AEAT subraya que con estas herramientas “garantizará a los contribuyentes la realización de trámites de forma más ágil y eficaz, gracias a los sistemas telemáticos de asistencia y a la disponibilidad de medios de identificación y de comunicación electrónicos”.

Tras la consolidación de los Asistentes Virtuales de IVA y del SIL, así como de las herramientas complementarias de asistencia online en el IVA y censos, la Agencia continúa los trabajos para su mantenimiento y actualización. No afecta sólo a las empresas. Los servicios tributarios avanzan además en el diseño de este tipo de herramientas en el ámbito del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).

Estas nuevas herramientas han puesto en manos de la Administración Tributaria una cantidad ingente de datos, que ahora la Inspección y



Las empresas tienen que destinar recursos para cumplir las obligaciones de información.

los sistemas de gestión de la AEAT tienen que procesar. Precisamente, el análisis masivo de datos para detectar operaciones sospechosas es una de las apuestas de la Agencia Tributaria para simplificar el trabajo a los inspectores. De hecho, los datos con los que cuenta la Agencia permiten ya a la Inspección, incluso, anticiparse a posibles fraudes tributarios.

Desde el año 2020, los ordenadores de Hacienda ya trabajan con tecnología *big data* para, sobre todo, el análisis de las multinacionales y la fiscalidad internacional. Además, la AEAT impulsa el proyecto puesto en marcha en 2021 para aumentar, utilizan-

**La AEAT avanza en el diseño de este tipo de herramientas en el ámbito del Impuesto sobre la Renta**

**La agencia ya usa el 'big data' para analizar la alta cantidad de información que envían las empresas**

do la experiencia obtenida con el análisis de *big data*, la eficiencia en las selecciones de control. De este modo, la Agencia apuesta por estrategias internacionales basadas en el enfoque *behavioral insights*, es decir, en el comportamiento de los ciudadanos. De esta forma, espera obtener “una mejor comprensión del comportamiento del contribuyente que favorezca la mejora espontánea de cumplimiento”.

El último episodio de este análisis masivo de datos en la Administración ha sido el convenio firmado por Trabajo y Hacienda para compartir información sobre empresas y contribuyentes.



Hacienda insiste en la comunicación digital.

la legalidad del Reglamento que impone presentar el IRPF por vía electrónica. Ha admitido así a trámite un recurso de la Asociación Española de Asesores Fiscales (Aedaf).

## LA VISIÓN DEL EXPERTO

### El impuesto sobre las grandes fortunas: una historia de desencuentros



Joan Pons Gomar

La historia del Impuesto temporal de solidaridad de las grandes fortunas (IGF), digna del mejor de los guionistas de series de Netflix, se remonta a 1978, cuando se aprobó el Impuesto Extraordinario sobre el Patrimonio de las Personas Físicas con ánimo de convertirse en una herramienta censal provisional, pero que se consolidó en 1991 como un gravamen periódico cedido a las comunidades autónomas, que encontraron en él una vía adicional de financiación.

Desde sus inicios el Impuesto sobre el Patrimonio (IP) ha constituido una anomalía en el ámbito europeo y de la OCDE, con puntuales excepciones actuales en Francia, Suiza y Noruega, que se complicó sobremedida desde el momento en que las comunidades autónomas y las Diputaciones Forales iniciaron una carrera de modificaciones de los mínimos exentos, tipos impositivos y bonificaciones del IP, que llevaron a una situación de evidente competencia fiscal, que alcanzó su cénit en el segundo semestre del año pasado cuando Andalucía y Galicia decidieron imitar a Madrid (incorporando una bonificación en cuota del 100% y del 25%, respectivamente). Murcia anunció que haría lo mismo y otros gobiernos autonómicos empezaron a evaluar esta opción.

Fue entonces cuando el Gobierno español decidió, de manera precipitada, dejar sin efecto las bonificaciones autonómicas e imponer el “café para todos”, con el objetivo de “armonizar” el IP.

Algunos de los ejemplos más evidentes de esta precipitada y deficiente regulación del nuevo impuesto que pueden dar pie a su anulación o inconstitucionalidad son (i) su irregular tramitación parlamentaria (mediante una enmienda a una proposición de ley), (ii) la anulación efectiva de la autonomía financiera de las comunidades autónomas que han optado por la bonificación total o parcial del IP, (iii) la posible vulneración del principio de irretroactividad (que ya está siendo ana-

lizada por el Supremo respecto a otro impuesto con esta misma problemática) al exigirse un tributo en el mismo ejercicio en que entra en vigor su ley reguladora (y que ha impedido a los contribuyentes de Madrid, Andalucía y Galicia estructurar su patrimonio a efectos de optimizar el coste del IGF) o (iv) su carácter confiscatorio (compartido con el IP). En este sentido, el Gobierno autonómico de Madrid ya ha interpuesto un recurso de inconstitucionalidad y la patronal catalana Foment del Treball está analizando las posibilidades para presentar uno nuevo.

Hay que añadir diversos defectos evidentes de su regulación, entre los que destacamos el que afecta a los contribuyentes sujetos al régimen de imputados en el IRPF (la denominada *ley Beckham*), en tanto, en sintonía con la normativa del IP, no deberían estar sujetos al IGF los bienes ubicados en el extranjero; y otro que afecta a aquellos residentes de Madrid, Andalucía y Galicia a los que puede resultar de aplicación el límite de tributación conjunta del IRPF y del IP, dado que la Ley establece que se debe considerar a estos efectos la cuota íntegra del IP, y no la cuota líquida o bonificada. Ya veremos si son objeto de modificación.

Todo este desajustado lleva a cuestionar el sentido de este nuevo impuesto, y está llevando a los asesores fiscales, ahora que empezamos a realizar los cálculos de las cuotas del IGF una vez cerrado el año fiscal 2022, a valorar la posible impugnación de las declaraciones después de ser presentadas, en espera de que, al igual que ha pasado recientemente con el “céntimo sanitario”, los pagos fraccionados del Impuesto sobre Sociedades y la plusvalía municipal, entre otros, una eventual anulación o declaración de inconstitucionalidad del IGF permita al contribuyente recuperar lo pagado, junto con unos generosos intereses de demora (4,06%)... Sin perjuicio de que ahora el Tribunal Supremo obligue a tributar por ellos. Y es que no se puede tener todo.

**Abogado economista.  
Socio Fiscal de  
Audicconsultores ETL GLOBAL**

## La 'Hacienda digital', en estudio por la Justicia para acotar su uso

La irrupción de estas tecnologías en las comunicaciones con Hacienda ha planteado nuevas dudas sobre el alcance, los plazos y la validez de algunas notificaciones. La Justicia comienza ahora a pronunciarse sobre este asunto y a fijar doctrina para evitar situaciones de indefensión o de incapacidad de acceso a la Administración. El Tribunal Constitucional (TC) ha sido uno de los últimos órganos judiciales en pronunciarse sobre las notificaciones electrónicas de la Administración.

El fallo obliga a todas las Administraciones a resolver los fallos en las notificaciones electrónicas que impiden comunicar correctamente un anuncio de sanción. En concreto, la sentencia establece que “en los casos de emplazamientos defectuosos en un procedimiento sancionador, que impiden la participación del ciudadano, se vulnera su derecho a la defensa”. El Supremo estudia en estos momentos